



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre 25

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1215/13

Sucre, 20 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-454, ingresa el 4 de Noviembre de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1903/13 del 31 de Octubre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Modificadorio Nº 01/2013 que modifica el Monto del Contrato principal de la Obra "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kacha Kacha"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se tiene como antecedentes que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito el Contrato Administrativo 76/13 de la obra "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kacha Kacha" de 17 de Abril de 2013 con el Sr. Juan Nava Durán como contratista por el monto de **Bs. 446.120,58 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte Con 58/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de 132 días calendario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 333/13 del 2 de mayo de 2013 y protocolizado mediante testimonio Nº 622/2013.

Que, el Sr. Juan Nava Durán, en su condición de Representante Legal de la "EMPRESA CONSTRUCTORA NAVA" mediante Nota del 13 de Agosto de 2013 hace llegar documentos que respaldan la solicitud del Contrato Modificadorio al Supervisor de Obras del proyecto "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kacha Kacha".

Que, el Supervisor de Obras Ing. Luis Marcelo Leytón Cuiza, mediante Nota DIR DE FIS CITE Nº 169/13 del 13 Agosto de 2013 Via: DIRECTOR DE FISC. Y SUP.DE OBRAS G.M.S. Ing. Alex Enríquez R. remiten Informe y documentación de respaldo al Ing. Iván O. Flores Oficial Mayor Técnico para su valoración y consideración con relación al Contrato Modificadorio Nº 1 de la Obra "**Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kacha Kacha**", para tal efecto adjunta Informe Especial del Supervisor, Justificación del Contratista para el Contrato Modificadorio, Resolución de Aprobación Contrato Inicial por el H.C.M., Certificación Presupuestaria, Balance Económico del Proyecto Aprobado por el Supervisor, Póliza de Garantía Adicional por el Monto Incrementado de Cumplimiento de Contrato, Planos de Detalle de Actividades Nuevas del Contrato Modificadorio, Precios Unitarios Ítems Nuevos, Especificaciones Técnicas de los Ítems Nuevos, Cronograma de las Actividades Nuevas del Contrato Modificadorio, Cómputos Métricos, Planos constructivos y demás documentos técnicos aprobados por las distintas instancias técnicas del Gobierno Municipal, Informe Técnico emitido por el Oficial Mayor Técnico Ing. Iván Omar Flores Rejas que contiene Antecedentes, Justificación Técnica, Costos de Contrato Original + Contrato Modificadorio Nº 1, Tiempo de Ampliación que implica en Contrato Modificadorio Nº 1 y Conclusiones a través de nota de 13 de Agosto de 2013 dirigida al Alcalde Municipal para su tratamiento correspondiente.

Que, la Asesora Legal de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal emite el Informe Nº 56/2013 del 13 de agosto 2013 que en su parte conclusiva recomienda remitir antecedentes del contrato modificadorio y documentos adjuntos al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación; emitido por el Asesora Legal de la Oficialía Mayor Técnica Abogada Patricia Veizaga M. que indica que el trámite cumple con todos los aspectos técnicos-legales y recomienda la prosecución del mismo.

Que, el Contrato Modificadorio Nº 01/2013 modifica el monto del Contrato Administrativo Inicial Nº 76/13 del 17 de abril de 2013 de la Obra "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE KACHA KACHA**",



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1215/13

estableciendo un incremento de Bs. 41.255,77 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco 77/100) equivalente al 9.25%, al Contrato principal por la creación de ítems, modificación que se detalla a continuación:

Monto de Contrato Original	446,120.58
Incremento de Contrato Modificatorio N° 1	41,255.77
Porcentaje e Incremento de Contrato Modificatorio N° 1	9.25
Monto de Contrato Original + Contrato Modificatorio N° 1	487,376.35

## ITEMS CON VOLÚMENES INCREMENTADOS = ICI

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
8	Relleno de Grava Seleccionada P/Filtro	M3	1.2	272.42	0.1	27.24
11	Losa Tapa de H° A° Tipo "A" P/Cámara	M3	0.3	3066	0.24	735.84
14	Cama de Tierra Común Cernida	M3	48.27	78.23	5.57	435.74
16	Relleno y Compactado Manual	M3	427.51	97.78	89.79	8,779.67
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>9,978.49</b>

## ITEMS REDUCIDOS = IR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
1	Demolición Hormigón Ciclópeo	M3	0	195.56	31.68	6,195.34
2	Retiro Manual de Escombros	M3	0	122.23	-28.68	- 3,505.56
5	Fundaciones de H° C° 50% P.D. Tipo "A"	M3	1.7	807.38	5.08	4,101.49
6	Elevaciones de H° C° 50% P.D. Tipo "A"	M3	4.2	993.99	-9.72	- 9,661.58
7	Revoques de Mortero Impermeabilizante	M2	0	91.18	56.06	5,111.55
9	Revoques Exteriores	M2	0	137.28	-24.06	3,302.96
10	Rejilla Metálica de F.G. D=1/2"	Pza.	0	456.13	-1	- 456.13
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>- 32,334.61</b>

## ITEMS CREADOS = IC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
24	Pasarela L=50 + 2 Mts.	Glb.	1	26163.83	1	26,163.83
25	Pasarela L=20 + - 2 Mts.	Glb.	5	5448.97	27244.85	27,244.85
26	Pasarela L=10 + - 2 Mts.	Glb.	3	2291.39	3	6,874.17
27	Pasarela L=6 + 2 Mts.	Glb.	3	3329.04	3	3,329.04
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>63,611.89</b>

Que, el Contrato Modificatorio de la Obra del proyecto de referencia cuenta con la certificación presupuestaria de fecha 8 de enero de 2013 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA, con Preventivo N° 00058, Código SISIN A019077300000, Categoría Programática 11-0004-000, Fuente 41 (Transferencias TGN), Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) con un total autorizado de Bs. 550.000.00 (Quinientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del contrato principal y modificatorio.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1215/13

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su art. 89 determina la procedencia para la elaboración de Contrato Modificadorio de Obra debiendo ser sustentada por informes técnico y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, el Art. 89 del D.S. 181 (Modificaciones al Contrato) permite modificar los contratos de obras mediante Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios previo sustento en informes técnico y legales que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, los cuales deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; sólo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un Contrato Modificadorio hasta un máximo de un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato, siendo responsables por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación, el FISCAL DE OBRAS, SUPERVISOR Y CONTRATISTA.

Que, en el caso presente existen los informes técnicos que justifican la modificación del Contrato, la planilla del contrato modificadorio, precios unitarios, planos constructivos debidamente aprobados por el Supervisor de obras, Fiscal de obra, ambos de conocimiento y aprobados por el Oficial Mayor Técnico, quienes justifican técnicamente la modificación del Contrato principal para dar cumplimiento al objeto de la contratación; informes que por su carácter netamente técnicos que hace al campo de la ingeniería constructiva, deben ser tomados en cuenta conforme al Principio de "Buena Fe" previsto en el art. 3 inc.dj) del D. S. 181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato modificadorio, el Supervisor de Obras, Fiscalización de obras, Oficial Mayor Técnico y Contratista. Por otra parte existe también la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del contrato modificadorio, informes jurídicos de los asesores de Oficialía Mayor Técnica y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo que recomiendan la aprobación del Contrato Modificadorio, como también existe la aprobación formal al trámite de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1.- APROBAR** el Contrato Modificadorio N° 01/2013 de fecha 28 de Abril del 2013 referente a la modificación del Contrato Administrativo N° 076/2013 para la Ejecución Total del proyecto **Mejoramiento Sistema de Agua Potable Kacha Kacha**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1215/13

respectivamente, y por otra parte el Sr. Juan Nava Durán como contratista por el monto de **Bs. 446.120,58 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte Con 58/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de 132 días calendario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 333/13 del 2 de mayo de 2013 y protocolizado mediante testimonio N° 622/2013.

## MONTOS:

MONTO DE CONTRATO INICIAL	MONTO DE CONTRATO MODIFICATORIO	MONTO TOTAL DE CONTRATO
Bs. 446120.58	Bs. 41255.77	Bs. 487376.35
(Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte con 58/100)	(Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco //100)	(Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis 35/100)

$$\text{ICI (9.978,49 - IR (32.334,61) + IC (63.611,89) = 41.255,77}$$

El monto total del contrato se establece de la suma del Contrato Inicial más el contrato más modificatorio alcanzando la suma de Bs. **487.376,35 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis 35/100)**.

Los ítems modificados se expresan en los siguientes cuadros:

## ITEMS CON VOLÚMENES INCREMENTADOS = ICI

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
8	Relleno de Grava Seleccionada P/Filtro	M3	1.2	272.42	0.1	27.24
11	Losa Tapa de H° A° Tipo "A" P/Cámara	M3	0.3	3066	0.24	735.84
14	Cama de Tierra Común Cernida	M3	48.27	78.23	5.57	435.74
16	Relleno y Compactado Manual	M3	427.51	97.78	89.79	8,779.67
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>9,978.49</b>

## ITEMS REDUCIDOS = IR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
1	Demolición Hormigón Ciclópeo	M3	0	195.56	-31.68	- 6,195.34
2	Retiro Manual de Escombros	M3	0	122.23	28.68	3,505.56
5	Fundaciones de H° C° 50% P.D. Tipo "A"	M3	1.7	807.38	-5.08	- 4,101.49
6	Elevaciones de H° C° 50% P.D. Tipo "A"	M3	4.2	993.99	9.72	9,661.58
7	Revoques de Mortero Impermeabilizante	M2	0	91.18	-56.06	- 5,111.55
9	Revoques Exteriores	M2	0	137.28	24.06	3,302.96
10	Rejilla Metálica de F.G. D=1/2"	Pza.	0	456.13	1	456.13
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>- 32,334.61</b>

## ITEMS CREADOS = IC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DIFERENCIA CANT.	IMPORTE
24	Pasarela L=50 + - 2 Mts.	Glb.	1	26163.83	1	26,163.83
25	Pasarela L=20 + 2 Mts.	Glb.	5	5448.97	27244.85	27,244.85
26	Pasarela L=10 + - 2 Mts.	Glb.	3	2291.39	3	6,874.17
27	Pasarela L=6 + - 2 Mts.	Glb.	3	3329.04	3	3,329.04
<b>TOTAL MONTO INCREMENTADO Bs.</b>						<b>63,611.89</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1215/13

ICI (9.978,49 – IR (32.334,61) + IC (63.611,89) = 41.255,77

En lo referente al plazo, el mismo **no ha sido modificado** siendo el plazo de ejecución de 132 días calendario como se estableció en el contrato principal, haciendo constar expresamente que hasta antes de la solicitud de contrato modificatorio se ejecutaron 48 (Cuarenta y Ocho) días calendario, quedando restantes 84 (Ochenta y Cuatro) días calendario para la culminación del proyecto.

**Art.2.-** Se deja expresa constancia que en función a los Principios de “Buena Fe” y “Responsabilidad” que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificatorio, es de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, FISCAL DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO y EMPRESA CONTRATISTA.

**Art.3.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificatorio.

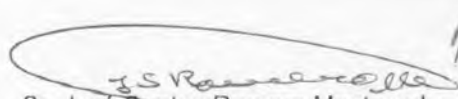
**Art.4.-** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que estable la Ley como ser: subir información del Contrato Modificatorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificatorio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del lugar de la ejecución de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.6.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.